

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 001-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA
ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

**CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "REMODELACION DE MIRADOR TURISTICO;
EN EL(LA) "OJO DE AGUAS TERMOMEDICINALES" DEL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA
SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2650266**

Siendo las 14:00 hora del día 17 de febrero del 2025, sitio en Unidad de Logística y Control Patrimonial, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 012-2025-MDC/GM de fecha 30 de enero del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA 001-2025-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "REMODELACION DE MIRADOR TURISTICO; EN EL(LA) "OJO DE AGUAS TERMOMEDICINALES" DEL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2650266**, a fin de efectuar la apertura y descarga de las ofertas registradas electrónicamente en la plataforma del SEACE, determinación de la admisibilidad de ofertas, la calificación y evaluación respectiva, según orden de prelación.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA SESION:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logó con la presencia de los siguientes miembros:

- **MARTINEZ GALLARDO, RENE EFRAIN** (Presidente Miembro Titular), identificado con DNI 42266312.
- **ABURTO SALIRROSAS, KARLA YASMIT** (Primer Miembro Titular), identificado con DNI 71263799.
- **AURORA CASTILLO, LUIS ALBERTO** (Segundo Miembro Titular), identificado con DNI 46450513.

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron de forma electrónica a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

| Nro. | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado |
|------|-------------|---|---------------------------------------|--------|
| 1 | 20274419637 | J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. | 5/02/2025 | Válido |
| 2 | 20375458307 | CONSTRUCCIONES EQQUS S.A. | 10/02/2025 | Válido |
| 3 | 20477239227 | GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C. | 13/02/2025 | Válido |
| 4 | 20477408355 | CONSTRUCTORA FRELMAR S.A.C | 5/02/2025 | Válido |
| 5 | 20486554160 | CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. | 8/02/2025 | Válido |
| 6 | 20496094345 | SGE SERVICIOS GEOMEMBRANAS Y ELECTROMECHANICA S.R.L | 6/02/2025 | Válido |
| 7 | 20509687669 | CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL | 8/02/2025 | Válido |
| 8 | 20540059625 | INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C. | 6/02/2025 | Válido |
| 9 | 20540064467 | CORPORACION SAGUIZA S.A.C. | 5/02/2025 | Válido |
| 10 | 20542122162 | SOLUCIONES E INVERSIONES GENERALES TAURO S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 001-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | |
|----|-------------|--|------------|--------|
| 11 | 20557084364 | URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 5/02/2025 | Válido |
| 12 | 20559511014 | J Y B LOGISTIC E.I.R.L. | 13/02/2025 | Válido |
| 13 | 20559653820 | CONSTRUCTORA Y SERVIGEN COVAMA S.A.C. | 10/02/2025 | Válido |
| 14 | 20559658627 | CONSTRUCTORA EL ANDE JPG S.A.C. | 12/02/2025 | Válido |
| 15 | 20559802841 | CONSTRUCTORES GALCO INGENIEROS S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 16 | 20559825892 | EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L. | 13/02/2025 | Válido |
| 17 | 20601242932 | OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | 5/02/2025 | Válido |
| 18 | 20601505828 | CORPORACION LUMAYJE S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 19 | 20601523745 | JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 20 | 20601612721 | CONSTRUCTORA ZAG S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 21 | 20602048226 | CORPORATION G & N CONSULTING S.A.C. | 11/02/2025 | Válido |
| 22 | 20602210490 | CORPORACION VASZA S.A.C. | 13/02/2025 | Válido |
| 23 | 20603146515 | MN INGENIERIA S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 24 | 20603425104 | TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C. | 5/02/2025 | Válido |
| 25 | 20604225010 | LEX CONSULTORIA Y EJECUCION E.I.R.L. | 13/02/2025 | Válido |
| 26 | 20604833681 | JSG CONSTRUCTORES S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 27 | 20606374462 | MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 28 | 20607972452 | AMB CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 29 | 20608231685 | CRG INGENIEROS E.I.R.L. | 4/02/2025 | Válido |
| 30 | 20608432257 | CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L. | 11/02/2025 | Válido |
| 31 | 20608901435 | ALFA BETA & OMEGA S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 32 | 20609171376 | CONSTRUCTORA ROMAAC S.A.C. | 11/02/2025 | Válido |
| 33 | 20609480824 | CORPORACION KIAL S.A.C. | 4/02/2025 | Válido |
| 34 | 20611526149 | L & R FEZ CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L. | 11/02/2025 | Válido |
| 35 | 20611918187 | CONSTRUCTORA E INVERSIONES JARTOR E.I.R.L. | 7/02/2025 | Válido |

3. REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.7. **PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS** "...El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", así mismo de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, registraron de forma electrónica a través del SEACE su oferta os siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
 Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDC/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: „REMODELACION DE MIRADOR TURISTICO EN EL(LA) OJO DE AGUAS TERMOMEDICINALES” DEL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N° 2659266.

| Nro. ítem | Descripción del ítem | | | |
|--------------|--|--------------------|-------------------|-----------------------|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1 | CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: „REMODELACION DE MIRADOR TURISTICO EN EL(LA) OJO DE AGUAS TERMOMEDICINALES” DEL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N° | | | |
| 20603146515 | MN INGENIERIA S A C | 14/02/2025 | 17:01:13 | Electronico |
| 20611918187 | CONSORCIO PACIFICO | 14/02/2025 | 17:49:55 | Electronico |
| 20557084364 | URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 14/02/2025 | 19:08:46 | Electronico |
| 20602210490 | CONSORCIO MIRADOR | 14/02/2025 | 21:11:47 | Electronico |
| 20477408355 | CONSTRUCTORA FRELMAR S A C | 14/02/2025 | 21:40:45 | Electronico |
| 20559653820 | CONSTRUCTORA Y SERVIGEN COVAMA S A C | 14/02/2025 | 22:21:25 | Electronico |
| 2048654160 | CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S A C | 14/02/2025 | 23:39:06 | Electronico |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 001-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

4. VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADMISION:

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica que contiene la oferta de los postores que han presentado y se procede a verificar su contenido, de acuerdo al siguiente detalle:

| N.º | NOMBRE O RAZON SOCIAL | VERIFICACION DE ADMISIBILIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------|---|---|----------|-----------------------------|------------|----------|-------------------|----------|-------|---------------------------|----------|-----|------------------|----------|--|----------------------------|----------|---|--------------|--|--|-------------------------|------------|---|-----|-----------|---|---------------------------------|------------|
| 01 | <p>MN INGENIERIA S.A.C. (Presenta oferta en un archivo conteniendo 78 folios)</p> | <p>1. Anexo N.º 01: Conforme 2. Vigencia Poder: Conforme 3. Anexo N.º 02: Conforme 4. Anexo N.º 03: Conforme 5. Anexo N.º 04: Conforme 6. Anexo N.º 05: No Corresponde 7. Anexo N.º 06: No Conforme. (El postor a omitido en ofertar el importe de la utilidad en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, dicha omisión no es subsanable).</p> <table border="1" data-bbox="687 852 1362 1038"> <tr><td>1</td><td>Total costo directo (A)</td><td>12,3604.70</td></tr> <tr><td>2</td><td>Gastos generales</td><td>8,652.33</td></tr> <tr><td>2.1</td><td>Gastos fijos</td><td>2,100.00</td></tr> <tr><td>2.2</td><td>Gastos variables</td><td>6,552.33</td></tr> <tr><td></td><td>Total gastos generales (B)</td><td>6,180.24</td></tr> <tr><td>3</td><td>Utilidad (C)</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>SUBTOTAL (A+B+C)</td><td>138,437.27</td></tr> <tr><td>4</td><td>IGV</td><td>24,918.71</td></tr> <tr><td>5</td><td>Monto total de la oferta</td><td>163,355.97</td></tr> </table> <p>Ahora bien, el numeral 60.4. del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p> | 1 | Total costo directo (A) | 12,3604.70 | 2 | Gastos generales | 8,652.33 | 2.1 | Gastos fijos | 2,100.00 | 2.2 | Gastos variables | 6,552.33 | | Total gastos generales (B) | 6,180.24 | 3 | Utilidad (C) | | | SUBTOTAL (A+B+C) | 138,437.27 | 4 | IGV | 24,918.71 | 5 | Monto total de la oferta | 163,355.97 |
| 1 | Total costo directo (A) | 12,3604.70 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Gastos generales | 8,652.33 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 | Gastos fijos | 2,100.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.2 | Gastos variables | 6,552.33 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Total gastos generales (B) | 6,180.24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Utilidad (C) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | SUBTOTAL (A+B+C) | 138,437.27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | IGV | 24,918.71 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Monto total de la oferta | 163,355.97 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 02 | <p>URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (Presenta oferta en un archivo conteniendo 41 folios)</p> | <p>1. Anexo N.º 01: Conforme 2. Vigencia Poder: Conforme 3. Anexo N.º 02: Conforme 4. Anexo N.º 03: Conforme 5. Anexo N.º 04: Conforme 6. Anexo N.º 05: No Corresponde 7. Anexo N.º 06: No Conforme. (El postor a ofertado la partida 02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO en una unidad de medida (M3) diferente a lo establecido en el expediente técnico de obra (M2), dicha omisión no es subsanable).</p> <table border="1" data-bbox="639 1846 1362 1918"> <tr><td>02.01.01</td><td>LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL</td><td>m2</td></tr> <tr><td>02.01.02</td><td>TRAZO Y REPLANTEO</td><td>m3</td></tr> <tr><td>07.07</td><td>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</td><td></td></tr> </table> | 02.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL | m2 | 02.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m3 | 07.07 | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 02.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL | m2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 02.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 07.07 | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 001-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | | |
|----|--|---|
| | | <p>Ahora bien, el numeral 60.4. del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.</p> <p>En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p> |
| 03 | <p>CONSTRUCTORA FRELMAR S.A.C (Presenta oferta en un archivo conteniendo 01 folio)</p> | <p>La oferta del postor solo contiene el anexo N°06 Precio de la Oferta, siendo incompleta conforme lo establece las bases integradas.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p> |
| 04 | <p>CONSORCIO PACIFICO (Integrado por CONSTRUCTORA E INVERSIONES JARTOR E.I.R.L. y CONSTRUCTORES E INVERSIONES AL & WI S.A.C.) – (Presenta oferta en un archivo conteniendo 91 folios)</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo N.º 01: Conforme 2. Vigencia Poder: Conforme 3. Anexo N.º 02: Conforme 4. Anexo N.º 03: Conforme 5. Anexo N.º 04: Conforme 6. Anexo N.º 05: No conforme – Ver Nota N° 01. 7. Anexo N° 06: Conforme <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p> |
| 05 | <p>CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. (Presenta oferta en un archivo conteniendo 104 folios)</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo N.º 01: Conforme 2. Vigencia Poder: Conforme 3. Anexo N.º 02: Conforme 4. Anexo N.º 03: Conforme 5. Anexo N.º 04: Conforme 6. Anexo N.º 05: No corresponde 7. Anexo N° 06: No Conforme. – Ver Nota N° 03. <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p> |
| 06 | <p>CONSTRUCTORA Y SERVIGEN COVAMA S.A.C. (Presenta oferta en un archivo conteniendo 79 folios)</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo N.º 01: Conforme 2. Vigencia Poder: Conforme 3. Anexo N.º 02: Conforme 4. Anexo N.º 03: Conforme 5. Anexo N.º 04: Conforme 6. Anexo N.º 05: No corresponde 7. Anexo N° 06: No Conforme – Ver Nota N° 02. <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p> |
| 07 | <p>CONSORCIO MIRADOR (Integrado por CORPORACION VASZA S.A.C. y CONSTRUCTORA SEVILLANO S.A.C) –</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo N.º 01: Conforme 2. Vigencia Poder: Conforme 3. Anexo N.º 02: Conforme 4. Anexo N.º 03: Conforme 5. Anexo N.º 04: Conforme |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 001-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

| | |
|---|--|
| (Presenta oferta en un archivo conteniendo 57 folios) | <p>6. Anexo N.º 05: No Conforme. (Las bases integradas a establecido que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor de 60%, sin embargo, el integrante del consorcio que acredita la experiencia su participación es del 60%).</p> <p>7. Anexo N.º 06: Conforme</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p> |
|---|--|

NOTA N.º 01:

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentación para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verifico que las ofertas, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

En primer término, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Siendo así, corresponde traer a colación lo indicado en numeral 2.2.1.1 del capítulo II – Documentos para la Admisión de la Oferta, de las bases estandarizadas y ahora integradas, lo cual se muestra a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N.º 5)

(...)

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas, acorde con las bases integradas, han establecido que, en caso de presentación de ofertas en consorcio, se debe presentar el anexo N.º 5, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común **y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio**, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

En esa línea, en el literal d) del 1. "Contenido mínimo de la promesa de consorcio" recogido en el numeral 7.4.2. de la Directiva N.º 005-2019-OSCE-CD, se establece lo siguiente: "En el caso de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 001-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

consultorías en general, consultorías de obras y *ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones*" (El énfasis y resaltado es agregado).

Ahora bien, según lo dispuesto en la citada directiva de consorcios, todos los integrantes del consorcio debían comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo precisar dichas obligaciones de cada integrante.

Por lo que, para la admisión de la oferta, el postor, al ser un consorcio, se debe presentar el Anexo N° 5 – Promesa de consorcio, donde se precise, entre otros, las obligaciones de cada uno de los integrantes (**teniendo en cuenta que todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**).

En ese orden, es necesario revisar un extracto de la promesa de consorcio aportada por el postor como a continuación se aprecia:

- Exento de toda Responsabilidad Única e Individual por la Veracidad, Autenticidad, Legalidad de los Documentos del Plantel Profesional y Técnico Clave, así también por la Documentación correspondiente al Equipamiento Estratégico (Equipos).
- Exento de toda responsabilidad ante cualquier eventualidad que conlleve la resolución de contrato con la Entidad

En conclusión, en la promesa de consorcio, ambos consorciados ejecutaran la obra, sin embargo; de manera contradictoria, un consorciado, indica actividades que es de competencia del consorcio en su conjunto y no de manera unilateral. Mas aun, si casi todas las actividades de este consorciado, están referidas y tiene conexión directa con la ejecución de la obra, confirmando la hipótesis del Colegiado, que solo unas de las empresas, será la que ejecutará la obra y que el motivo de la complementariedad en dicha promesa de consorcio, solo se realizó para obtener la experiencia con la que la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES JARTOR E.I.R.L., no cuenta, siendo entonces solo una simulación de las pretensiones contractuales, habida cuenta que el motivo de la complementariedad fue exclusivamente para contar con la experiencia del postor requerida en las bases, mas no para ejecutar alguna actividad directamente vinculada al objeto de la convocatoria, por parte de la empresa CONSTRUCTORES E INVERSIONES AL & WI S.A.C.

Por lo tanto, se ha evidenciado que la promesa de consorcio contiene información contradictoria incongruente ente sí. Por lo que, queda acreditado que en la oferta del postor no se cumplió con acreditar el requisito de admisión respecto a su promesa de consorcio, al presentarse una promesa de consorcio con información incongruente.

Siendo así, y en vista que el postor no ha sido diligente, al ofertar en su promesa de consorcio, actividades que no solo son incongruentes entre sí, sino que transgreden completamente la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD, al no incluir actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación de manera precisa y clara, sin que esta lleve al Colegiado a interpretar el alcance de la promesa de consorcio, en consecuencia, la oferta del postor, es declarada **NO ADMITIDA**.

NOTA N° 02:

En este punto, es pertinente señalar que las bases integradas (numeral 1.7 del Capítulo I) en concordancia con las bases estándar respectivas, disponen que el participante debe verificar,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 001-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y **que su contenido sea legible.**

En el marco de lo expuesto en los fundamentos precedentes, se aprecia que la controversia a dilucidar consiste en determinar si las partidas y los precios unitarios de la oferta del postor (registrada de forma electrónica a través del SEACE) **es legible o no.**

Al respecto de la revisión de la oferta registrada por el postor en el SEACE, se aprecia que los folios 24 al 26 comprenden al desagregado de partidas que sustenta su oferta.

Para mejor ilustración, es menester reproducir algunos extractos de los citados folios (extraídos del SEACE):



| N° Item | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|----------|--|--------|---------|----------|------------------|
| 01 | OBRAS PROVISIONALES | | | | 8,896.33 |
| 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.00x7.20 | und | 1.00 | 884.12 | 884.12 |
| 01.02 | CASETA DE ALMACEN Y GUARDIANA | m2 | 16.00 | 86.75 | 1,368.48 |
| 01.03 | TRANSPORTE DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS | gib | 1.00 | 1,200.00 | 1,200.00 |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE | gic | 1.00 | 5,423.73 | 5,423.73 |
| 02 | ARCO DE ENTRADA | | | | 49,438.85 |
| 02.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | | 42.66 |
| 02.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL | m2 | 9.00 | 2.07 | 18.63 |
| 02.01.02 | TRAZO Y REPLANTEO | m2 | 9.00 | 2.67 | 24.03 |
| 02.02 | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | | | 1,517.25 |
| 02.02.01 | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA | gib | 1.00 | 667.25 | 667.25 |
| | | | 1.00 | 850.00 | 850.00 |

El precio de la partida 01.02 no es legible.



En relación al precio de la oferta del postor (glosado de forma precedente), de la verificación efectuada por el comité de Selección se aprecia que esta documentación se encuentra registrada en el SEACE de manera borrosa (que dificulta su visualización), que impide, a simple vista, identificar con claridad la descripción de la partida, metrados, precio unitarios y subtotales del anexo N°06, **a diferencia de los demás documentos que forman parte de la oferta del postor.**

Ahora, es pertinente señalar que luego de haber ampliado en el SEACE las imágenes reproducidas de forma precedente si bien pueden identificarse las unidades, metrados, precios y subtotales de determinadas partidas, **otras no se encuentran legibles**, los que impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del Postor.



En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en número y letras, prevalece este último.

Así, bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada; en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en el precio de la oferta, si de aplicarse se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
COMITÉ DE SELECCIÓN**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 001-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

En esta línea de análisis, no puede soslayarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidos por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

NOTA N° 03:

En este punto, es pertinente señalar que las bases integradas (numeral 1.7 del Capítulo I) en concordancia con las bases estándar respectivas, disponen que el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y **que su contenido sea legible.**

En el marco de lo expuesto en los fundamentos precedentes, se aprecia que la controversia a dilucidar consiste en determinar si las partidas y los precios unitarios de la oferta del postor (registrada de forma electrónica a través del SEACE) **es legible o no.**

Al respecto de la revisión de la oferta registrada por el postor en el SEACE, se aprecia que los folios 85 al 87 comprenden al desagregado de partidas que sustenta su oferta.

Para mejor ilustración, es menester reproducir algunos extractos de los citados folios (extraídos del SEACE):

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|-------------|---|----------------|----------|-----------------|----------|
| 04.02.03.01 | WIGAS DE MADERA EUCALIPTO D=12" | m | 73.20 | 120.09 | 2.786.09 |
| 04.02.03.02 | POSTES DE MADERA EUCALIPTO D=5" | m | 24.00 | 40.86 | 980.64 |
| 04.02.03.03 | POSTES DE MADERA EUCALIPTO D=6" | m | 25.60 | 42.62 | 1,091.07 |
| 04.02.03.04 | SOLERAS MADERA EUCALIPTO 4'X3" | m | 82.86 | 30.34 | 2,530.54 |
| 04.02.03.05 | CORREAS MADERA EUCALIPTO 3 1/2'X3" | m ² | 110.18 | 22.13 | 2,438.28 |
| 04.02.03.06 | BANCA DE MADERA TORNILLO | und | 2.00 | 575.45 | 1,150.90 |
| 04.02.04 | COBERTURAS | | | | 6,113.30 |
| 04.02.04.01 | COBERTURA CON TEJA ANDANA INCL. CORREAS DE MADERA | m ² | 81.96 | 81.92 | 5,238.00 |

El metrado y precio de la partida 04.02.04.01 no es legible.

En relación al precio de la oferta del postor (glosado de forma precedente), de la verificación efectuada por el comité de Selección se aprecia que esta documentación se encuentra registrada en el SEACE de manera borrosa (que dificulta su visualización), que impide, a simple vista, identificar con claridad la descripción de la partida, metrados, precio unitarios y subtotales del anexo N°06, **a diferencia de los demás documentos que forman parte de la oferta del postor.**

Ahora, es pertinente señalar que luego de haber ampliado en el SEACE las imágenes reproducidas de forma precedente si bien pueden identificarse las unidades, metrados, precios y subtotales de determinadas partidas, **otras no se encuentran legibles**, los que impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del Postor.

En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en número y letras, prevalece este último.

Así, bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada; en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 001-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

consignada en el precio de la oferta, si de aplicarse se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

En esta línea de análisis, no puede soslayarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidos por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

5. DECLARACIÓN DE DESIERTO

De acuerdo con los resultados de la admisión de ofertas, en merito al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir oferta valida el comité de selección por unanimidad acuerda declarar desierto el procedimiento de selección.

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 10:30 horas del 21 de febrero del 2025, el comité de selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados; y no teniendo otro punto que tratar se levantó la sesión y se cierra la presente acta, firmando en señal de conformidad los miembros del comité de selección antes mencionados, así mismo, se dispone que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, efectué los registros correspondientes en el SEACE.

MARTINEZ GALLARDO, RENE EFRAIN

(Presidente Miembro Titular)

ABURTO SALIRROSAS, KARLA YASMIT

(Primer Miembro Titular)

AURORA CASTILLO, LUIS ALBERTO

(Segundo Miembro Titular)